

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Verbal Rad.11001400305320210020500

Realizado el emplazamiento conforme a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, sin que el emplazado compareciera, la Juez Resuelve:

1.- Designar como curador ad litem del demandado, Hernán González Carrión, al Abogado, Gustavo Hernando Blanco Pinto identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.171.646 y Tarjeta Profesional 21.080 (Apoderado dentro del proceso 110014003053201800975) quien recibe notificaciones en el Correo electrónico [gblanco@veraabogados.com](mailto:gblanco@veraabogados.com) y/o ultimo que tenga reportado en el registro de abogados.

Secretaria comunique la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, (numeral 7 Artículo 48 C. G. P.), señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.

En el evento de ser aceptada la designación efectuar notificación del mandamiento de pago y si el curador guarde silencio, ingresar las diligencias al despacho con la constancia de la notificación, verificando que sea el último que aparezca reportado ante la autoridad competente.

2. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado Edwin Ferney Becerra Caicedo fue notificado conforme a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico [edwinbe2602@gmail.com](mailto:edwinbe2602@gmail.com), con certificado de entrega del 30 de septiembre de los corrientes, el cual se entiende surtido desde el 05 de octubre conforme la citada norma, sin que durante el plazo concedido hubiese propuesto medio de defensa alguno.

3. Requerir a la abogada Leidy Yamile Meneses Camargo, a fin de que se sirva aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**

Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL<br/>BOGOTÁ. D. C.<br/>La providencia anterior se notifica por Estado No. 210 fijado en el Portal<br/>Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.<br/>En la fecha <u>6 - diciembre- 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón<br/>Secretaria</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

